

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/5 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/5
OTROS DATOS Código para validación: <b>PTQRZ-BM45K-0YWS5</b> Fecha de emisión: 15 de Junio de 2022 a las 10:39:23 Página 1 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:42

## ACTA DE PLENO MUNICIPAL

### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE MAYO DE 2022

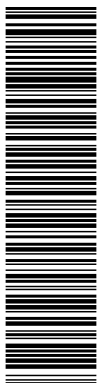
En Villaquilambre, y siendo las 10:10 horas del día 5 DE MAYO DE 2022, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los siguientes Sres. /Sras., todos ellos Concejales del Ayuntamiento de Villaquilambre:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde – Presidente
- D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA.-
- D. JAVIER MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA.-
- D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA.-
- D. JORGE PÉREZ ROBLES.-
- D<sup>a</sup>. BERTA LLAMAZARES GARCÍA.-
- D. MIGUEL ANGEL DIEZ DE CELIS.-
- D<sup>a</sup>. MERITXELL PRIETO PINTÓ.- (Asiste telemáticamente)
- D<sup>a</sup> MARÍA TERESA CIMADEVILLA MARTÍNEZ.-
- D. RUBÉN SANCHEZ BELERDA.-
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN.-
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO.-
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ.-
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL.-
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ.- (Asiste telemáticamente)
- D<sup>a</sup>. RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO.- (Asiste telemáticamente)
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO.-

Actúa como **Presidente** el Sr. Alcalde, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **Secretario**, el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL E. HIDALGO GARCÍA. Asiste también el Interventor Municipal D. SERGIO MARTÍNEZ SUAREZ.

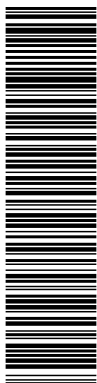
Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria del Pleno Municipal, conforme al orden del día con que previamente había sido convocado.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el Orden del Día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566203 PTQRZ-BM45K-0YWS5 94A810514CE148B607E92E598F4BDB0C5002661E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/5 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/5
OTROS DATOS Código para validación: <b>PTQRZ-BM45K-0YWS5</b> Fecha de emisión: 15 de Junio de 2022 a las 10:39:23 Página 2 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:42  ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/06/2022 09:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566203 PTQRZ-BM45K-0YWS5 04A810514CE14B9607E02E598F4BD0C5002661E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

## 0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL PLENO MUNICIPAL.-

### 0.1.- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28-02-2022

Se somete a votación el acta-borrador de las sesión indicada. No se producen intervenciones, quedando **aprobada por unanimidad de los Concejales presentes sin observaciones ni reparo alguno.**

## 1.- PROPUESTAS DE APROBACIÓN DE ACUERDOS POR EL PLENO MUNICIPAL.-

### 1.01.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON JUNTAS VECINALES PARA FINANCIAR LAS FIESTAS PATRONALES 2022.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<< **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

### 2.- PROPUESTA RELATIVA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LAS JUNTAS VECINALES REGULADOR DEL RÉGIMEN DE COMPETENCIAS Y CONCIERTO ECONÓMICO PARA FINANCIAR LAS FIESTAS PATRONALES 2022.

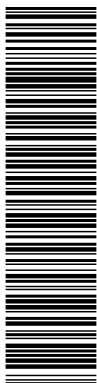
Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

### "PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PROMOCION INDUSTRIAL, ECONOMÍA, EMPLEO Y FIESTAS

**ASUNTO: PROPUESTA RELATIVA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LAS JUNTAS VECINALES REGULADOR DEL RÉGIMEN DE COMPETENCIAS Y CONCIERTO ECONÓMICO PARA FINANCIAR LAS FIESTAS PATRONALES 2022**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/5 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/5
OTROS DATOS Código para validación: <b>PTQRZ-BM45K-0YWS5</b> Fecha de emisión: 15 de Junio de 2022 a las 10:39:23 Página 3 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:42

ESTADO  
**FIRMADO**  
15/06/2022 09:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566203 PTQRZ-BM45K-0YWS5 04A810514CE14B8607E02E598F4BD0BC5002661E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Promoción Industrial, Economía, Empleo y Fiestas, este año 2022 más que nunca (debido a la anulación de las mismas durante dos años con motivo de la pandemia COVID-19), desea potenciar las fiestas patronales y tradicionales en las localidades del municipio para que se sigan considerándose la máxima expresión de la tradición, cultura e identidad de cada pueblo.

**SEGUNDO. -** .Aprobados los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2.022, se destinan 45.000 euros de la partida 09.338.01.468.00 desde la Concejalía de Promoción Industrial, Economía, Empleo y Fiestas a las Juntas Vecinales, cuyo objeto será atender la financiación de las fiestas patronales del municipio a través de la delegación de la competencia en las Juntas Vecinales del municipio; dotándolas así de mayor autonomía y libertad a la hora de programar las actividades de las fiestas patronales.

**TERCERO.-** .Por el Ayuntamiento de Villaquilambre y las Juntas Vecinales del municipio, se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio interadministrativo regulador del régimen de competencias y concierto económico para financiar las fiestas patronales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

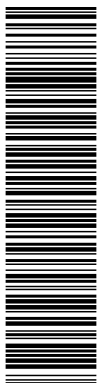
**CUARTO.-** - las Juntas Vecinales vienen prestando en su territorio las competencias propias establecidas legalmente en el art. 50.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Asimismo, en el art. 50.2, se contempla que podrán, de igual manera, ejecutar las obras y prestar los servicios que les delegue expresamente el Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Dentro de las competencias municipales reguladas en el art.20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León., se encuentran las derivadas del *turismo y tiempo libre*, apartado en el que se encuadran las Fiestas Patronales.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/5 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/5
OTROS DATOS Código para validación: <b>PTQRZ-BM45K-0YWS5</b> Fecha de emisión: 15 de Junio de 2022 a las 10:39:23 Página 4 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:42

ESTADO  
**FIRMADO**  
15/06/2022 09:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566203 PTQRZ-BM45K-0YWS5 04A810514CE14B9507E92E598F4BD0C5002661E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Asimismo, el apartado 3 de la Disposición Final Octava de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, establece la necesaria adecuación de las relaciones entre los municipios y sus entidades locales menores a los principios de cohesión territorial y solidaridad dentro del municipio, pudiendo establecer a estos efectos convenios entre el municipio y cada entidad local menor.

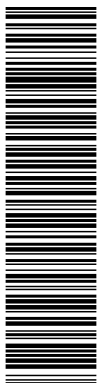
**SEXTO.-** El artículo 67.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, regula los recursos que constituyen la Hacienda de las Entidades Locales Menores, y entre ellos figuran las "Aportaciones municipales y participaciones en los ingresos del municipio".

**SÉPTIMO.-** Que a través de la celebración del Convenio interadministrativo se pretende concretar en relación con su objeto y finalidades perseguidas las obligaciones y derechos de cada parte, y fijar la aportación del Ayuntamiento de Villaquilambre a las Juntas Vecinales para ayudar a sufragar los gastos derivados de las celebraciones de las Fiestas Patronales 2022, con las fórmulas de revisión y actualización de las aportaciones y participaciones, en su caso.

El Convenio tiene por objeto determinar el régimen jurídico del Ayuntamiento de Villaquilambre y las Juntas Vecinales en cuanto a la prestación de sus competencias propias, y la organización de sus Fiestas Patronales, objeto de delegación; así como la determinación financiera del concierto económico que se establece, correspondiente a la aportación a las Juntas Vecinales de los ingresos sin afectación especial del Ayuntamiento, para la debida prestación de los servicios que se asumen.

Las Juntas Vecinales asumen, con plena capacidad jurídica, el ejercicio de las competencias que le faculta el artículo 50.1 y 2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León. A tal efecto, ejercerán, bajo su responsabilidad y mediante sus propios medios personales y materiales, las siguientes competencias:

- A) Propias:
  - Administración y conservación de su patrimonio incluido el forestal y la regulación de sus bienes comunales.
  - Vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566203 PTQRZ-BM45K-0YWS5 04A810514CE14B9607E92E5938F4BD0BC5002661E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

B) Delegadas: organización y gestión de las Fiestas Patronales de la localidad.

Las potestades que ostenta la Entidad Local Menor con relación a las competencias propias y las que son objeto de delegación se rigen por lo establecido en el artículo 51 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

En relación con las competencias delegadas el Ayuntamiento se reserva las siguientes facultades de dirección y control: autorización de las actividades programadas para la celebración de las fiestas patronales, así como la autorización de las instalaciones de feria no permanentes que se soliciten.

Por su parte, el Ayuntamiento de Villaquilambre se compromete a prestar el resto de los servicios correspondientes a dicha las Juntas Vecinales y, en particular: la asistencia jurídica y técnica que solicite para la correcta realización de la competencia delegada.

El Ayuntamiento abonará a las Juntas Vecinales, por la competencia delegada para el ejercicio 2022, 45.000 euros de la partida presupuestaria 09.338.01.468.00. Dicha aportación económica será otorgada en función del tamaño de la localidad; el número de habitantes que tiene en la actualidad cada pedanía y el crecimiento de la población en los últimos años; el número de fiestas patronales de cada localidad; las fechas en que tienen lugar las celebraciones de las fiestas y el impacto cultural y de atracción de participantes que la celebración de la fiesta tiene en el municipio de Villaquilambre. Así para cada localidad, quedan definidos los siguientes importes:

LOCALIDADES	FECHAS	APORTACIÓN ECONOMICA
NAVATEJERA	SAN MIGUEL: 6,7 y 8 MAYO	11.000,00 €
	LOS ALTARES: 25 Y 26 JUNIO	
	LA VAQUILLA: 10 SEPTIEMBRE	
VILLAQUILAMBRE	CORPUS: 18 Y 19 JUNIO	8.000,00 €
	LA MADALENA: 22, 23 y 24 JULIO	
VILLANUEVA	SAN PELAYO: 25 JUNIO	3.000,00 €
VILLOBISPO	LA PASCUA FLORIDA: 8, 9 y 10 JULIO	7.000,00 €
VILLAMOROS	SANTIAGO: 23, 24 y 25 JULIO	3.500,00 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566203 PTQRZ-BM45K-0YWS5 04A810514CE14B8607E02E5938F4BD0C5002661E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

ROBLEDO	SAN ROQUE: 14 Y 15 AGOSTO	3.000,00 €
VILLASINTA	SAN ROQUE: 15 Y 16 AGOSTO	3.000,00 €
VILLARRODRIGO	LA NATIVIDAD DE LA VIRGEN: 8, 9,10 Y 11 SEPTIEMBRE	4.000,00 €
CANALEJA	SAN COSME Y SAN DAMIAN: 24 Y 25 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
CASTRILLINO	SAN MIGUEL ARCANGEL: 29 y 30 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
<b>TOTALES</b>		<b>45.000,00 €</b>

Por todo lo expuesto, anteriormente, esta Concejalía tiene intención de formalizar un **convenio interadministrativo con cada una de la Juntas Vecinales del Municipio**, para regular la determinación del régimen de competencias propias y delegadas de las Juntas Vecinales (siendo la competencia delegada por el Ayuntamiento a las Juntas Vecinales la organización y gestión de las actividades de las fiestas patronales para el ejercicio 2022), y el concierto para su financiación mediante aportaciones por parte del Ayuntamiento.

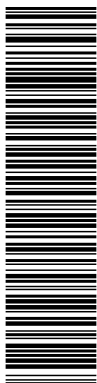
El modelo de convenio para las Juntas Vecinales de Villaquilambre, Villasinta de Torío, Villaobispo de las Regueras, Villamoros de las Regueras, Villarodrigo, Robledo de Torio, Villanueva del Árbol, Castrillino y Canaleja, se transcribe de forma íntegra en la parte dispositiva.

Debido a la situación económica actual en la que se encuentra la Junta Vecinal de Navatejera, no se formalizará convenio de delegación de la competencia con la citada Junta Vecinal, siendo por tanto el Ayuntamiento quien proceda a la organización, gestión y contratación de todas las actividades que se desarrollen con motivo de las fiestas patronales; para tal fin, se respetará el importe de 11.000 euros que se asignaron como aportación a la Junta Vecinal de Navatejera.

***Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Pleno Municipal el artículo 22.g de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, SE PROPONE que por parte del mismo se adopte el siguiente ACUERDO:***

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/5 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/5
OTROS DATOS Código para validación: <b>PTQRZ-BM45K-0YWS5</b> Fecha de emisión: 15 de Junio de 2022 a las 10:39:23 Página 7 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:42

ESTADO  
**FIRMADO**  
15/06/2022 09:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566203 PTQRZ-BM45K-0YWS5 04A810514CE14B8607E02F598F4BD0BC5002661E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

**PRIMERO.-** Aprobar la delegación de competencias, por parte de este Ayuntamiento, con relación a la organización y gestión de las fiestas patronales, a las siguientes Juntas Vecinales del municipio: Villaquilambre, Villasinta de Torío, Villaobispo de las Regueras, Villamoros de las Regueras, Villarrodrigo, Robledo de Torio, Villanueva del Árbol, Castrillino y Canaleja, en los términos del Convenio interadministrativo regulador del régimen de competencias y concierto económico para financiarlas, y que se transcribe seguidamente:

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE  
Y LA JUNTA VECINAL DE ..... REGULADOR DEL RÉGIMEN DE COMPETENCIAS Y  
CONCIERTO ECONÓMICO PARA FINANCIAR LAS FIESTAS PATRONALES 2022**

En Villaquilambre, a ..... de ..... de 2022

INTERVIENEN

**REUNIDOS**

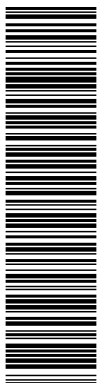
DE UNA PARTE: D. MANUEL GARCIA MARTINEZ con DNI 09.801.843-W Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF- P-2422600-C.

Y DE OTRA: D..... con DNI ....., en calidad de Presidente de la Junta Vecinal de ..... y actuando en nombre y representación de la misma.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio interadministrativo regulador del régimen de competencias y concierto económico entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de ..... para financiar las fiestas patronales, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, y a cuyos efectos,

Ante mí, D. Miguel E. Hidalgo García, Secretario Municipal que actúa como fedatario público,

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/5 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/5
OTROS DATOS Código para validación: <b>PTQRZ-BM45K-0YWS5</b> Fecha de emisión: 15 de Junio de 2022 a las 10:39:23 Página 8 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:42  ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/06/2022 09:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566203 PTQRZ-BM45K-0YWS5 04A810514CE14B8607E92E58F4BD0BC5002661E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?>

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La citada Junta Vecinal viene prestando en su territorio las competencias propias establecidas legalmente en el art. 50.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Asimismo, en el art. 50.2, se contempla que podrán, de igual manera, ejecutar las obras y prestar los servicios que les delegue expresamente el Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Dentro de las competencias municipales reguladas en el art.20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León., se encuentran las derivadas del *turismo y tiempo libre*, apartado en el que se encuadran las Fiestas Patronales.

Asimismo, el apartado 3 de la Disposición Final Octava de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, establece la necesaria adecuación de las relaciones entre los municipios y sus entidades locales menores a los principios de cohesión territorial y solidaridad dentro del municipio, pudiendo establecer a estos efectos convenios entre el municipio y cada entidad local menor.

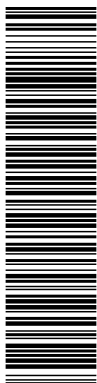
El Ayuntamiento de Villaquilambre, tiene entre sus intereses potenciar las fiestas patronales y aquellas tradicionales que tengan lugar en las distintas localidades del municipio para que sigan considerándose la máxima expresión de la tradición, cultura e identidad de cada pueblo.

Para dotar a las Juntas Vecinales de mayor autonomía y libertad a la hora de programar las actividades de las fiestas patronales; y siendo a su vez consciente de la situación económica en que se encuentran las mismas para afrontar los gastos derivados de dichas fiestas celebradas en sus localidades, el Ayuntamiento de Villaquilambre quiere delegar la competencia de su organización a las Juntas Vecinales, regulando el régimen de la competencia y el concierto económico a través del presente convenio.

**TERCERO.-** El artículo 67.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, regula los recursos que constituyen la Hacienda de las Entidades Locales Menores, y entre ellos figuran las "Aportaciones municipales y participaciones en los ingresos del municipio".



DOCUMENTO VQ_Plano Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/5 (versión 2)	IDENTIFICADORES <b>Nº acta Pleno:: 2022/5</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>PTQRZ-BM45K-0YWS5</b> Fecha de emisión: <b>15 de Junio de 2022 a las 10:39:23</b> Página 9 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:42  ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/06/2022 09:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566203 PTQRZ-BM45K-0YWS5 04A810514CE14B8607E92E598F4BD0BC5002661E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Para tal fin, en el presupuesto municipal del año 2022, desde la Concejalía de Promoción Industrial, Economía, Empleo y Fiestas se habilitó la partida presupuestaria 09.338.01.468.00 dotada con 45.000 euros, cuya finalidad es ayudar a sufragar los gastos ocasionados por las fiestas patronales de las diez Juntas Vecinales que conforman el municipio.

**CUARTO.-** Que a través de este Convenio se pretende concretar en relación con su objeto y finalidades perseguidas las obligaciones y derechos de cada parte, y fijar la aportación del Ayuntamiento de Villaquilambre a la Junta Vecinal de ....., para ayudar a sufragar los gastos derivados de las celebraciones de las Fiestas Patronales 2022, con las fórmulas de revisión y actualización de las aportaciones y participaciones, en su caso.

**ACUERDAN**

**PRIMERA.- Objeto del convenio**

El presente Convenio tiene por objeto determinar el régimen jurídico del Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de ..... en cuanto a la prestación de sus competencias propias, y la organización de sus Fiestas Patronales, objeto de delegación; así como la determinación financiera del concierto económico que se establece, correspondiente a la aportación a la Junta Vecinal de los ingresos sin afectación especial del Ayuntamiento, para la debida prestación de los servicios que se asumen.

**SEGUNDA.- Régimen de competencias que asume la Junta Vecinal**

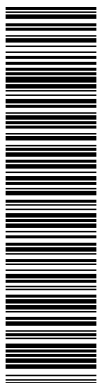
1.- La Junta Vecinal de ..... asume, con plena capacidad jurídica, el ejercicio de las competencias que le faculta el artículo 50.1 y 2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

A tal efecto, ejercerá, bajo su responsabilidad y mediante sus propios medios personales y materiales, las siguientes competencias:

A) Propias:

- Administración y conservación de su patrimonio incluido el forestal y la regulación de sus bienes comunales.
- Vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos.

B) Delegadas: organización y gestión de las Fiestas Patronales de la localidad.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566203 PTQRZ-BM45K-0YWS5 04A810514CE14B8607E02E598F4BD0C5002661E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

2. Las potestades que ostenta la Entidad Local Menor con relación a las competencias propias y las que son objeto de delegación se rigen por lo establecido en el artículo 51 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

3. En relación con las competencias delegadas el Ayuntamiento se reserva las siguientes facultades de dirección y control: autorización de las actividades programadas para la celebración de las fiestas patronales, así como la autorización de las instalaciones de feria no permanentes que se soliciten.

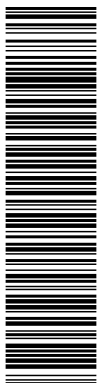
4. Por su parte, el Ayuntamiento de Villaquilambre se compromete a prestar el resto de los servicios correspondientes a dicha Junta Vecinal y, en particular: la asistencia jurídica y técnica que solicite para la correcta realización de la competencia delegada.

5. El Ayuntamiento abonará a las Juntas Vecinales, por la competencia delegada para el ejercicio 2022, 45.000 euros de la partida presupuestaria 09.338.01.468.00, de acuerdo con lo establecido en la siguiente cláusula.

**TERCERA.- Criterios para la determinación de la aportación económica**

1.- La aportación económica referida en la cláusula segunda de este Convenio, será otorgada en función del tamaño de la localidad; el número de habitantes que tiene en la actualidad cada pedanía y el crecimiento de la población en los últimos años; el número de fiestas patronales de cada localidad; las fechas en que tienen lugar las celebraciones de las fiestas y el impacto cultural y de atracción de participantes que la celebración de la fiesta tiene en el municipio de Villaquilambre. Así para cada localidad, quedan definidos los siguientes importes:

LOCALIDADES	FECHAS	APORTACIÓN ECONOMICA
NAVATEJERA	SAN MIGUEL: 6,7 y 8 MAYO	11.000,00 €
	LOS ALTARES: 25 Y 26 JUNIO	
	LA VAQUILLA: 10 SEPTIEMBRE	
VILLAQUILAMBRE	CORPUS: 18 Y 19 JUNIO	8.000,00 €
	LA MADALENA: 22, 23 y 24 JULIO	
VILLANUEVA	SAN Pelayo: 25 JUNIO	3.000,00 €
VILLAOBISPO	LA PASCUA FLORIDA: 8, 9 y 10 JULIO	7.000,00 €
VILLAMOROS	SANTIAGO: 23, 24 y 25 JULIO	3.500,00 €
ROBLEDO	SAN ROQUE: 14 Y 15 AGOSTO	3.000,00 €
VILLASINTA	SAN ROQUE: 15 Y 16 AGOSTO	3.000,00 €
VILLARRODRIGO	LA NATIVIDAD DE LA VIRGEN: 8, 9,10 Y 11 SEPTIEMBRE	4.000,00 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566203 PTQRZ-BM45K-0YWS5 04A810514CE14B8607E92E598F4BD80C5002661E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?

CANALEJA	SAN COSME Y SAN DAMIAN: 24 Y 25 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
CASTRILLINO	SAN MIGUEL ARCANGEL: 29 y 30 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
<b>TOTALES</b>		<b>45.000,00 €</b>

3. Todo ello sin perjuicio de la posible obtención del resto de los recursos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1.a) a f) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, constituyen la Hacienda propia de la Entidad Local Menor, para aplicarlos a la financiación de sus competencias anteriormente citadas en la forma correspondiente.

**CUARTA.- Forma de pago:**

El Ayuntamiento deberá realizar el pago mediante un ingreso de la cuantía total al número de cuenta de la Junta Vecinal, tras la firma y aprobación del presente convenio.

**QUINTA. Desistimiento y revocación de la delegación**

El Ayuntamiento, como titular de los servicios delegados, velará porque su prestación sea adecuada, dentro de la disponibilidad económica. Por ello, la Junta Vecinal, en cualquier momento y mediante acuerdo adoptado en pleno, podrá comunicar al Ayuntamiento que desiste de su prestación, renunciando a la delegación efectuada, y pasando dichos servicios al propio Ayuntamiento.

Para la efectividad de este desistimiento, la Junta Vecinal deberá comunicarlo, expresamente al Ayuntamiento, con al menos 3 meses de antelación al ejercicio en el que quedará sin efecto la delegación. A partir de ese ejercicio, en el que el Ayuntamiento asuma la gestión de los servicios, la Junta Vecinal dejará de percibir el importe de la financiación recogida en el convenio.

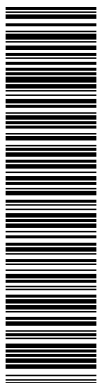
En el caso de que la Junta Vecinal deje de prestar adecuadamente los servicios delegados, el Ayuntamiento, previo requerimiento y expediente instruido al efecto, podrá revocar la delegación conferida.

**OCTAVA.- Plazo de vigencia del convenio**

El presente Convenio permanecerá vigente desde su aprobación para todo el ejercicio presupuestario 2022, contando con carácter retroactivo desde el 1 de enero del presente año.

**NOVENA.- Jurisdicción Competente**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/5 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/5
OTROS DATOS Código para validación: <b>PTQRZ-BM45K-0YWS5</b> Fecha de emisión: <b>15 de Junio de 2022 a las 10:39:23</b> Página 12 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:42  ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/06/2022 09:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566203 PTQRZ-BM45K-0YWS5 04A810514CE14B8607E92E598F4BD0BC5002661E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

La Jurisdicción Contencioso- Administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Fdo.: EL ALCALDE

Fdo.: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE

D.....

D. ....

Fdo.: EL SECRETARIO

Miguel E. Hidalgo García

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Juntas de Vecinales de Villaquilambre, Villasinta de Torío, Villaobispo de las Regueras, Villamoros de las Regueras, Villarrodrido, Robledo de Torio, Villanueva del Árbol, Castrillino y Canaleja; y facultar al/la Sr./Sra. Presidente/a para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo. Procediéndose sin más trámites a la realización de las aportaciones municipales correspondientes, a cuyo fin se consideran aprobados los reconocimientos de las correspondientes obligaciones.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

En Villaquilambre,

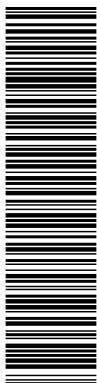
**EL CONCEJAL DE PROMOCION INDUSTRIAL, ECONOMÍA, EMPLEO Y FIESTAS**

**FDO: MARIO VALLADARES NESPRAL**

**(Fecha y firma digital en el encabezamiento)**

”

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/5 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/5
OTROS DATOS Código para validación: <b>PTQRZ-BM45K-0YWS5</b> Fecha de emisión: <b>15 de Junio de 2022 a las 10:39:23</b> Página 13 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:42  ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/06/2022 09:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566203 PTQRZ-BM45K-0YWS5 04A810514CE14B8607E92FE598F4BD0BC5002661E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?

**Leída la propuesta, y debatido el asunto, la Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:**

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 9**

⇒ **RESERVA DE VOTOS de los Grupos Políticos:**

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

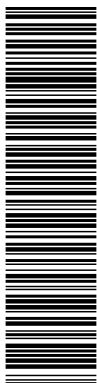
▪ **TOTAL Reserva de Votos: 8**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,  
**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,**  
**Fdo. Ricardo de Dios Castaño**  
(fecha y firma digital)

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES, sometiéndose el asunto a votación con el siguiente resultado:**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/5 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/5
OTROS DATOS Código para validación: <b>PTQRZ-BM45K-0YWS5</b> Fecha de emisión: <b>15 de Junio de 2022 a las 10:39:23</b> Página 14 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:42  ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/06/2022 09:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566203 PTQRZ-BM45K-0YWS5 94A810514CE148B607E592E538F4BD0BC5002661E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?>

**VOTOS A FAVOR: 17** (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 6 PSOE; 2 PODEMOS)

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 0**

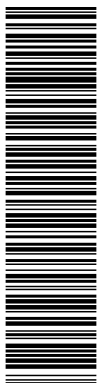
**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno por UNANIMIDAD de todos los miembros de la Corporación, adopta los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar la delegación de competencias, por parte de este Ayuntamiento, con relación a la organización y gestión de las fiestas patronales, a las siguientes Juntas Vecinales del municipio: Villaquilambre, Villasinta de Torío, Villaobispo de las Regueras, Villamoros de las Regueras, Villarrodrigo, Robledo de Torio, Villanueva del Árbol, Castrillino y Canaleja, en los términos del Convenio interadministrativo regulador del régimen de competencias y concierto económico para financiarlas, transcrito en la propuesta.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Juntas de Vecinales de Villaquilambre, Villasinta de Torío, Villaobispo de las Regueras, Villamoros de las Regueras, Villarrodrigo, Robledo de Torio, Villanueva del Árbol, Castrillino y Canaleja; y facultar al/la Sr./Sra. Presidente/a para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo. Procediéndose sin más trámites a la realización de las aportaciones municipales correspondientes, a cuyo fin se consideraran aprobados los reconocimientos de las correspondientes obligaciones.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

DOCUMENTO VQ_Plano Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/5 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/5
OTROS DATOS Código para validación: <b>PTQRZ-BM45K-0YWS5</b> Fecha de emisión: 15 de Junio de 2022 a las 10:39:23 Página 15 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:42  ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/06/2022 09:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 562203 PTQRZ-BM45K-0YWS5 04A810514CE148B607E92E598F4BD0BC5002661E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?

**1.02.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2022-23.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

**“ DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA; PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2022-23./**

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

**“ PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

**ASUNTO:** ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2022-23.

**EXP.: CONTRATOS SUMINISTRO 2021/10.**

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre.

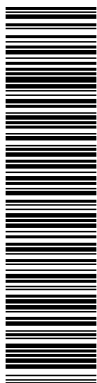
Visto que mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de 28 de febrero de 2022 se aprobó el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones

de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, ejercicio 2022-23, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación.

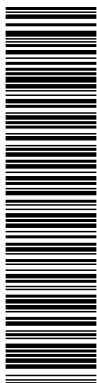
Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), con fecha 04 de marzo de 2022, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

Licitador	Oferta												
	Tarifa Acceso	C1P1	C1P2	C1P3	C1P4	C1P5	C1P6	C2P1	C2P2	C2P3	C2P4	C2P5	C2P6
BLUBAT PULSAR, S.L.U.	(€/MWh)						Coeficiente						
	Tfa. Peaje AT 6.1TD	15	15	15	15	15	15	1,2	1,1	1	1	1	1
	Tfa. Peaje BT 3.0TD	15	15	15	15	15	15	1,5	1,3	1	1	1	1
	Tfa. Peaje BT 2.0TD	15	15	15				1,5	1,5	2			
ENDESA ENERGIA S.A.U.	(€/MWh)						Coeficiente						
	Tfa. Peaje AT 6.1TD	19,297	17,480	20,168	0,000	0,000	0,000	1,17058	1,16949	1,19313	0,00000	0,00000	0,00000
	Tfa. Peaje BT 3.0TD	19,183	18,167	18,211	18,012	17,960	19,915	1,17134	1,17885	1,16130	1,15256	1,14895	1,20283
	Tfa. Peaje BT 2.0TD	13,707	13,365	13,679	13,582	13,433	15,279	1,07488	1,06937	1,06641	1,06456	1,05220	1,09975







Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566203 PTQRZ-BM45K-0YWSS 04A810514CE14B8607E02E5938F4BD0BC5002661E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Tarifa Acceso	C1P1	C1P2	C1P3	C1P4	C1P5	C1P6	C2P1	C2P2	C2P3	C2P4	C2P5	C2P6	
	(€/MWh)						Coeficiente						
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Tfa. Peaje AT 6.1T D	10.104	9.76	9.403	9.534	9.665	0.914 3	1.0702	1.0802	1.065 3	1.063 4	1.048 3	1.100 5
	Tfa. Peaje BT 3.0T D	12.278	11.218	10.41 1	10.48 2	10.73 8	9.839	1.1766	1.187	1.159 7	1.155 3	1.145 9	1.203 9
	Tfa. Peaje BT 2.0T D	12.097	10.231	9.818				1.1824	1.1708	1.198 4			
Tarifa Acceso	C1P1	C1P2	C1P3	C1P4	C1P5	C1P6	C2P1	C2P2	C2P3	C2P4	C2P5	C2P6	
	(€/MWh)						Coeficiente						
NEXUS ENERGIA, S.A.	Tfa. Peaje AT 6.1T D	18,826 95	18,414 37	18,022 26	17,934 03	17,889 26	19,726 13	1,084 31	1,085 50	1,074 91	1,071 97	1,052 54	1,108 70
	Tfa. Peaje BT 3.0T D	20,923 09	19,821 94	19,016 57	18,909 08	18,966 33	20,740 08	1,187 14	1,197 82	1,166 29	1,163 89	1,157 56	1,221 63
	Tfa. Peaje BT 2.0T D	20,647 02	18,789 83	20,804 46				1,180 67	1,186 17	1,217 46			

Visto el acta de la mesa de contratación de fecha 28 de marzo de 2022, que se transcribe:

**<< ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2022, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

**Fecha y hora de celebración**

28 de marzo de 2022, a las 9:45 horas

**Lugar de celebración**

Sala de Juntas (Telemáticamente)

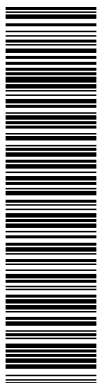
**PRESIDENTE**

D. Miguel E. Hidalgo García, Secretario Municipal

**SECRETARIO**

D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario Municipal

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/5 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/5
OTROS DATOS Código para validación: <b>PTQRZ-BM45K-0YWS5</b> Fecha de emisión: <b>15 de Junio de 2022 a las 10:39:23</b> Página 18 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:42  ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/06/2022 09:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566203 PTQRZ-BM45K-0YWS5 04A810514CE14B9507E92FE598F4BD0BC5002661E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/porta/verificarDocumentos.do?&codigo=PTQRZ-BM45K-0YWS5-04A810514CE14B9507E92FE598F4BD0BC5002661E

**VOCALES**

*D. Luis Alberto Aparicio Alonso, Ingeniero Municipal*  
*D. Sergio Martinez Suarez, Interventor Municipal*

*Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP, aprobado por Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de 28 de febrero de 2022, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 4 de marzo de 2022, se procede a la válida constitución de la misma.*

*La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP. Dado que se han empleado medios electrónicos en esta licitación, la apertura de las ofertas económicas no se realizará en acto público de acuerdo con lo señalado en el art. 157.4 de la LCSP.*

*Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:*

**Orden del día**

**2.- Acto de apertura criterios evaluables automáticamente.**

*Visto el acta de la sesión de fecha 23 de marzo de 2022, en el que se señalaba:*

*<< Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP, aprobado por Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de 28 de febrero de 2022, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 4 de marzo de 2022, se procede a la válida constitución de la misma.*

*La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP. Dado que se han empleado medios electrónicos en esta licitación, la apertura de las ofertas económicas no se realizará en acto público de acuerdo con lo señalado en el art. 157.4 de la LCSP.*

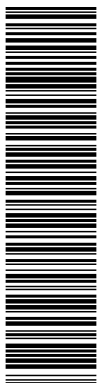
*Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:*

**Orden del día**

**1.- Acto de apertura y calificación administrativa**

*De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 16 del PCAP se procede verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores con el siguiente resultado.*

*Realizada la anterior operación se verifica que al comprobar los archivos presentados por ENDESA ENERGIA S.A.U. , por lo que la mesa decide suspender la sesión y comunicar a los servicios técnicos de la PLACSP como proceder:*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 562203 PTQRZ-BM45K-0YWSS 94A810514CE14B9607E92FE5938F4BD0BC5002661E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/porta/verificarDocumentos.do?

Sesión: 2021/10 Sum Energia Fecha y Hora: 23-03-2022 09:00 Estado: Constituida  
Tipo de Acto: Apertura y calificación administrativa Licitación: 2021/10 Suministro de energía eléctrica 2022  
Estado del Licitador: Licitador: ENDESA ENERGIA S.A.U.

Validaciones Datos Generales Contenido

- Dentro de plazo ✔
- Integridad ⚠
- Firma ✔
- Libre de código Malicioso ✔
- Descifrado -
- Intentos de acceso al contenido

**Resultado validación**

**Resultado validación:** Incorrecto  
**Tipo validación:** Proceso de verificación de integridad de firma completo  
**Detalle:** No se ha podido validar la integridad de las firmas. Código de error: 0x00d30003. Mensaje de error: Hash values do not match.  
**Conclusión:** Firma Electrónica incorrecta

**Firmantes**  
No existen resultados.

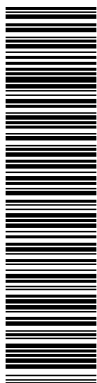
[Cerrar](#)

Una vez recibida la respuesta por parte de los servicios técnicos en la que se indica "Este error se produce porque el documento xml contiene una etiqueta de apertura (HR) y no contiene una de salida (mismatched tag), por lo que no puede ser considerado válido. El fichero afectado es el devuelto por @firma por lo que no puede ser achacado al licitador en ningún caso ni a la Plataforma", se procede a admitir la misma siguiendo con la sesión.

A la vista de lo anterior, se procede a verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores admitidos con el siguiente resultado:

Licitador	Fecha de presentación	Estado	Doc. Administrativa	
			Dec. responsable	DEUC
BLUBAT PULSAR, S.L.U.	16-03-2022 10:40	Admitido	Cumple	
ENDESA ENERGIA S.A.U.	16-03-2022 12:32	Admitido	Cumple	
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	16-03-2022 08:09	Admitido	Cumple	
NEXUS ENERGIA, S.A.	16-03-2022 16:52	Admitido	Cumple	

Licitador	Oferta												
	Tarifa Acceso	C1P1	C1P2	C1P3	C1P4	C1P5	C1P6	C2P1	C2P2	C2P3	C2P4	C2P5	C2P6
BLUBAT PULSAR, S.L.U.		€/MWh						Coeficiente					
	Tfa. Peaje AT 6.1TD	15	15	15	15	15	15	1,2	1,1	1	1	1	1
	Tfa. Peaje BT 3.0TD	15	15	15	15	15	15	1,5	1,3	1	1	1	1
	Tfa. Peaje BT 2.0TD	15	15	15				1,5	1,5	2			



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566203 PTQRZ-BM45K-0YW55 94A810514CE148B9507E92E5938F4BDB0C5002661E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

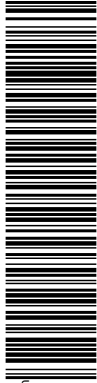
Tarifa Acceso	C1P1	C1P2	C1P3	C1P4	C1P5	C1P6	C2P1	C2P2	C2P3	C2P4	C2P5	C2P6
	(€/MWh)						Coeficiente					
<b>Tfa. Peaje AT 6.1TD</b>	19,297	17,480	20,168	0,000	0,000	0,000	1,17058	1,16949	1,19313	0,00000	0,00000	0,00000
<b>Tfa. Peaje BT 3.0TD</b>	19,183	18,167	18,211	18,012	17,960	19,915	1,17134	1,17885	1,16130	1,15256	1,14895	1,20283
<b>Tfa. Peaje BT 2.0TD</b>	13,707	13,365	13,679	13,582	13,433	15,279	1,07488	1,06937	1,06641	1,06456	1,05220	1,09975

ENDESA ENERGIA S.A.U.

**2.- Acto de apertura criterios evaluables automáticamente.**

De acuerdo con lo señalado en el art 157 de la LCSP, se accede a los archivos electrónicos presentados a través de la Plataforma de aquellas empresas que hayan sido admitidas, con el siguiente resultado: IBER DROLA CLIENTES, S.A.U.	Tarifa Acceso	C1P1	C1P2	C1P3	C1P4	C1P5	C1P6	C2P1	C2P2	C2P3	C2P4	C2P5	C2P6
		(€/MWh)						Coeficiente					
	<b>Tfa. Peaje AT 6.1TD</b>	10.104	9.76	9.403	9.534	9.665	0.9143	1.0702	1.0802	1.0653	1.0634	1.0483	1.1005
	<b>Tfa. Peaje BT 3.0TD</b>	12.278	11.218	10.411	10.482	10.738	9.839	1.1766	1.187	1.1597	1.1553	1.1459	1.2039
<b>Tfa. Peaje BT 2.0TD</b>	12.097	10.231	9.818				1.1824	1.1708	1.1984				
NEXUS ENERGIA, S.A.	Tarifa Acceso	C1P1	C1P2	C1P3	C1P4	C1P5	C1P6	C2P1	C2P2	C2P3	C2P4	C2P5	C2P6
		(€/MWh)						Coeficiente					
	<b>Tfa. Peaje AT 6.1TD</b>	18,82695	18,41437	18,02226	17,93403	17,88926	19,72613	1,08431	1,08550	1,07491	1,07197	1,05254	1,10870
	<b>Tfa. Peaje BT 3.0TD</b>	20,92309	19,82194	19,01657	18,90908	18,96633	20,74008	1,18714	1,19782	1,16629	1,16389	1,15756	1,22163
<b>Tfa. Peaje BT 2.0TD</b>	20,64702	18,78983	20,80446				1,18067	1,18617	1,21746				

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: <b>Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/5</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES <b>Nº acta Pleno:: 2022/5</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>PTQRZ-BM45K-0YWS5</b> Fecha de emisión: <b>15 de Junio de 2022 a las 10:39:23</b> Página 21 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:42

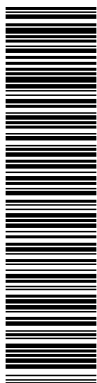
ESTADO  
**FIRMADO**  
15/06/2022 09:42


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566203 PTQRZ-BM45K-0YWS5 04A810514CE14B8607E92FE58F4BD0BC5002661E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Realizada la anterior operación la mesa comprueba que en la oferta presentada por la empresa ENDESA ENERGIA S.A.U., puede existir un error en las tarifas de acceso Tfa. Peaje AT 6.1TD y Tfa. Peaje BT 2.0TD. Así, parece que las magnitudes que deberían de asociarse Tfa. Peaje AT 6.1TD se han asociado a la Tfa. Peaje BT, 2.0TD, y viceversa por lo que la mesa decide suspender la sesión y comunicar a la interesada que proceda a aportar documentación, con la finalidad de aclarar las causas que han provocado el citado error, remitiendo la siguiente comunicación sin que en ningún caso puedan presentar precios distintos a los ya ofertados. Todo ello con el objeto de facilitar la máxima concurrencia y de interpretar de forma amplia la posibilidad de poder subsanar los errores u omisiones no sustanciales en los que se haya podido incurrir al formular la propuesta económica, y teniendo en cuenta que en el presente caso parece que el error sufrido por la licitadora al formular la oferta económica ha sido el de intercambiar las tarifas de acceso, lo que es conforme con la Jurisprudencia y la Doctrina, de acuerdo con lo sentado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo, en su Sentencia de 3 de mayo de 2013 ( IdCendoj: 09059330012013100314; Nº de Recurso: 40/2013; Nº de Resolución: 160/2013).>>

Con fecha 23 de marzo de 2022, se remite la siguiente comunicación a la licitadora ENDESA ENERGIA S.A.U:

&lt;&lt;



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 562203 PTQRZ-BM45K-0YWS5 94A810514CE14B8607E592E538F4BD0BC5002661E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



## Solicitud de Aclaración

Descripción comunicación

Número de Expediente 2021/10 Suministro de energía eléctrica 2022

Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 23-03-2022 a las 14:45 horas.



### Suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta Tensión y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre 2022.

#### Remitente

- **Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villaquilambre**
- Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación
- Sitio Web [http://www.villaquilambre.es/Servicios\\_1/Perfil\\_del\\_Contratante](http://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Perfil_del_Contratante)

#### Dirección Postal

- Plaza de la Constitución, s/n
- (24193) Villaquilambre España
- ES413

#### Contacto

- Teléfono 687881341
- Correo Electrónico [contratacion@villaquilambre.es](mailto:contratacion@villaquilambre.es)

#### Destinatario

- **ENDESA ENERGIA S.A.U.**
- Correo Electrónico [rafael.portela@endesa.es](mailto:rafael.portela@endesa.es)

#### Texto de la Comunicación

→ Realizada la anterior operación la mesa comprueba que en la oferta presentada por la empresa ENDESA ENERGIA S.A.U., puede existir un error en las tarifas de acceso Tfa. Peaje AT 6.1TD y Tfa. Peaje BT 2.0TD. Así, parece que las magnitudes que deberían de asociarse Tfa. Peaje AT 6.1TD se han asociado a la Tfa. Peaje BT, 2.0TD, y viceversa por lo que la mesa decide suspender la sesión y comunicar a la interesada que proceda a aportar documentación, con la finalidad de aclarar las causas que han provocado el citado error, remitiendo la siguiente comunicación sin que en ningún caso puedan presentar precios distintos a los ya ofertados. Todo ello con el objeto de facilitar la máxima concurrencia y de interpretar de forma amplia la posibilidad de poder subsanar los errores u omisiones no sustanciales en los que se haya podido incurrir al formular la propuesta económica, y teniendo en cuenta que en el presente caso parece que el error sufrido por la licitadora al formular la oferta económica ha sido el de intercambiar las tarifas de acceso, lo que es conforme con la Jurisprudencia y la Doctrina, de acuerdo con lo sentado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo, en su Sentencia de 3 de mayo de 2013 ( IdCendoj: 09059330012013100314; Nº de Recurso: 40/2013; Nº de Resolución: 160/2013).

#### Fecha final de respuesta

→ 28/03/2022 14:00

#### Solicitud de Aclaración

#### Documentos Adicionales

- [Información adicional en las comunicaciones genéricas](#)

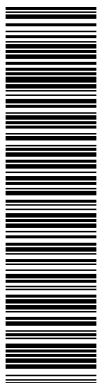
#### Presentación de recursos

##### Presentación de recursos

- **Ayuntamiento de Villaquilambre**
- Sitio Web [http://www.villaquilambre.es/Pagina\\_de\\_inicio](http://www.villaquilambre.es/Pagina_de_inicio)

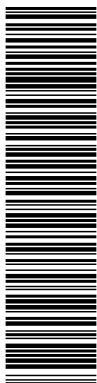
>>

*A la vista de lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el art 157 de la LCSP, se admiten las ofertas presentadas por las empresas a través de la Plataforma, una vez estudiada la aclaración presentada por la licitadora en base al requerimiento efectuado por esta Mesa. A la vista de la misma, se corrige el error detectado en la oferta, una vez comprobado que se mantienen los valores ofertados, modificando únicamente su ubicación en los campos relativos a la Tfa. Peaje AT 6.1TD y Tfa. Peaje BT 2.0TD, lo que es conforme con lo señalado por la Jurisprudencia y la Doctrina, de acuerdo con lo sentado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo, en su Sentencia de 3 de mayo de 2013 ( IdCendoj: 09059330012013100314; Nº de Recurso: 40/2013; Nº de Resolución: 160/2013) con el siguiente resultado:*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566203 PTQRZ-BM45K-0YWS5 94A810514CE14B8607E92E598F4BD0C502661E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Licitador	Oferta												
	Tarifa Acceso	C1P1	C1P2	C1P3	C1P4	C1P5	C1P6	C2P1	C2P2	C2P3	C2P4	C2P5	C2P6
BLUBAT PULSAR, S.L.U.	(€/MWh)						Coeficiente						
	Tfa. Peaje AT 6.1TD	15	15	15	15	15	15	1,2	1,1	1	1	1	1
	Tfa. Peaje BT 3.0TD	15	15	15	15	15	15	1,5	1,3	1	1	1	1
	Tfa. Peaje BT 2.0TD	15	15	15				1,5	1,5	2			
ENDESA ENERGIA S.A.U.	(€/MWh)						Coeficiente						
	Tfa. Peaje AT 6.1TD	13,707	13,365	13,679	13,582	13,433	15,279	1,07488	1,06937	1,06641	1,06456	1,05220	1,09975
	Tfa. Peaje BT 3.0TD	19,183	18,167	18,211	18,012	17,960	19,915	1,17134	1,17885	1,16130	1,15256	1,14895	1,20283
	Tfa. Peaje BT 2.0TD	19,297	17,480	20,168	0,000	0,000	0,000	1,17058	1,16949	1,19313	0,00000	0,00000	0,00000
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	(€/MWh)						Coeficiente						
	Tfa. Peaje AT 6.1TD	10.104	9.76	9.403	9.534	9.665	0.9143	1.0702	1.0802	1.0653	1.0634	1.0483	1.1005
	Tfa. Peaje BT 3.0TD	12.278	11.218	10.411	10.482	10.738	9.839	1.1766	1.187	1.1597	1.1553	1.1459	1.2039
	Tfa. Peaje BT 2.0TD	12.097	10.231	9.818				1.1824	1.1708	1.1984			



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 562203 PTQRZ-BM45K-0YWS5 94A810514CE14B86507E592E538F4BD0BC5002661E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Tarifa Acceso	C1P1	C1P2	C1P3	C1P4	C1P5	C1P6	C2P1	C2P2	C2P3	C2P4	C2P5	C2P6
	(€/MWh)						Coeficiente					
<b>Tfa. Peaje AT 6.1TD</b>	18,8269 5	18,4143 7	18,0222 6	17,9340 3	17,8892 6	19,7261 3	1,0843 1	1,0855 0	1,0749 1	1,0719 7	1,0525 4	1,1087 0
<b>Tfa. Peaje BT 3.0TD</b>	20,9230 9	19,8219 4	19,0165 7	18,9090 8	18,9663 3	20,7400 8	1,1871 4	1,1978 2	1,1662 9	1,1638 9	1,1575 6	1,2216 3
<b>Tfa. Peaje BT 2.0TD</b>	20,6470 2	18,7898 3	20,8044 6				1,1806 7	1,1861 7	1,2174 6			

NEXUS ENERGIA, S.A.

**3.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente.**

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP, y 6 del PPT para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en base a su calidad-precio se atenderá a un criterio de adjudicación:

<< Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio).

Las empresas licitadoras indicarán los importes en cada Bloque resultantes de aplicar la fórmula del apartado 6.1 del PPT a sus coeficientes con los valores de PE(i) dados y los consumos y potencias contenidos en los anexos del PPT. La mayor puntuación se obtiene con el presupuesto más bajo en cada bloque obtenido por las empresas que, con sus coeficientes, y datos de consumos indicados en este anexo lo obtengan así y el resto inversamente proporcional. Será adjudicataria la empresa que obtenga la mayor puntuación con la suma de todos los bloques.

Los criterios para valorar las ofertas y adjudicar el contrato son los siguientes:

1. Oferta económica (sobre B):

Las empresas licitadoras indicarán en cada Bloque los coeficientes del anexo II, de tal forma que, con los consumos, precios y potencias contenidos en este Pliego, se obtendrá el presupuesto que cada licitador oferta.

Será adjudicataria pues, la empresa que, con sus coeficientes, y los datos de consumos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, obtenga el presupuesto más bajo.

- Bloque I
  - Modalidad Binómica 6 periodos en Alta Tensión
    - En aplicación de la tarifa de acceso 6.1TD
- Bloque II
  - Modalidad Binómica 6 periodos en Baja Tensión
    - En aplicación de la tarifa de acceso 3.0TD
- Bloque III
  - Modalidad Binómica 3 periodos en Baja Tensión
    - En aplicación de la tarifa de acceso 2.0TD

Precio de la Energía para Suministros con precios INDEXADOS A OMIE.

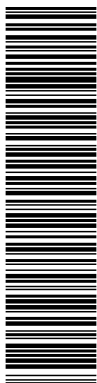
Para los suministros del ANEXO I del PPT, se presentará una oferta económica bajo la modalidad de contratación a precio indexado a OMIE Medio, que implica la repercusión de los costes reales de adquisición de la energía por parte del licitador más los honorarios del mismo.

La estructura de las ofertas que se presenten deberá adecuarse a los modelos que se facilitan en ANEXO II del Presente Pliego.

El precio horario de la energía (PF), para cada tarifa de acceso, a aplicar al consumo eléctrico horario de estos suministros seguirá la siguiente fórmula de aplicación, de forma obligatoria

$$PF = (PF_{OMIE} + PTA) \cdot (1 + IE) \cdot (1 + IMPU)$$





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566203 PTQRZ-BM45K-0YWS5 94A810514CE14B8607E92E598F4BD0BC5002661E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Donde:

- PF: importe total a facturar, incluyendo el impuesto eléctrico y los impuestos indirectos aplicables (euro)
- PFOMIE: importe a facturar en euros correspondiente a la energía indexada a OMIE\_MEDIO aplicando la formula (A).
- PTA: importe de la Tarifa de Acceso para las instalaciones ofertadas, función de la tensión de suministro y de las potencias contratadas, vigente durante la vida del contrato. Dado que es un concepto regulado, será trasladado mensualmente al Cliente lo facturado por el distribuidor junto a los complementos que sean exigibles (complemento por energía reactiva, excesos de potencia y cualquier otro concepto que le sea de aplicación).
- IE: impuesto especial sobre la electricidad
- IMPU: se aplicará el Régimen Económico Fiscal de cada Comunidad Autónoma salvo que el cliente acredite estar exento del pago del mismo; IVA (Impuesto de Valor Añadido)
- IVA: (Impuesto de Valor Añadido).

El importe PFOMIE final que se facturará será: (Formula A)

$$PF_{OMIE} = \sum_{i=1}^i \{ (C1_{(i)} + (P_{E(i)} * C2_{(i)})) * OC * MWh_{OMIE(i)} \}$$

Siendo:

- PFOMIE: Importe Final o total correspondiente a la energía indexada a OMIE (euro).
- PE(i): Coste medio de la Energía en el Mercado de Producción por periodo de tarifa de acceso (euro/MWh).
- C1(i): Complementos de Mercado: Pagos por Capacidad, Pago a OMIE y a OS, RRTT, Procesos OS, desvíos, coste de interrumpibilidad y Gestión Comercial por periodo de tarifa de acceso con sus correspondientes pérdidas, y costes financieros (euro/MWh).
- C2(i): Complemento de Perfil de Consumos: Coeficiente de relación de los costes de la energía adaptados al perfil del consumo del cliente para cada periodo de tarifa de acceso con sus correspondientes pérdidas, y demás Complementos de Mercado.
- OC: Otros costes incurridos en la provisión del suministro.: Tipo equivalente al coste de la tasa municipal aplicado al comercializador por la realización del suministro
- MWhOMIE(i): Energía horaria a facturar en modalidad indexada a OMIE por periodo de tarifa de acceso (MWh).
- (i): periodo de tarifa de acceso>>

Por el Secretario se da cuenta del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, sobre valoración de las ofertas que se transcribe a continuación:

<< Calculado así el presupuesto anual, contemplando los coeficientes ofertados e interpretando los mismos con los criterios anteriormente expuestos, se obtiene que la mejor oferta es la de Iberdrola Clientes SAU, con un presupuesto estimado al año de **903.263,24 €**.

LICITADOR	VALORACIÓN LÓGICA
IBERDROLA CLIENTES	903.263,24
ENDESA	933.164,33
NEXUS ENERGÍA	948.411,92
BLUBAT PULSAR, S.L.U.	1.126.608,41

>>

La Cláusula 19 del PCAP, que señala que "La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

El artículo 85.2 del RCAP establece:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:  
(...)

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

Licitadores	PRECIO	Desviación
IBERDROLA CLIENTES	903.263,24	-7,62%
ENDESA	933.164,33	- 4,57%
NEXUS ENERGÍA	948.411,92	-3,01%
<b>BLUBAT PULSAR, S.L.U.</b>	<b>1.126.608,41</b>	<b>15,21%</b>

Promedio 977.861,975  
10 % superior a la media 1.075.648,17

Licitadores	PRECIO	Desviación
IBERDROLA CLIENTES	903.263,24	-2,69%
ENDESA	933.164,33	-0,52%
NEXUS ENERGÍA	948.411,92	-2,16%

Promedio Oferta anormalmente baja 928.279,83  
835.451,84

Por la Mesa se comprueba que las ofertas presentadas no incurren en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAPI.

Por último, se procede a la clasificación de las ofertas presentadas según el siguiente orden:

CLASIFICACION	LICITADOR
<b>1</b>	IBERDROLA
<b>2</b>	ENDESA
<b>3</b>	NEXUS ENERGÍA
<b>4</b>	BLUBAT PULSAR, S.L.U.

#### 4.- Propuesta adjudicación

**A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 157 de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:**

**Primer.-** Declarar válida la licitación y clasificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las ofertas presentadas en el presente expediente de contratación mediante procedimiento abierto para el contrato de



suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre 2022, contrato sujeto a regulación armonizada, de la siguiente forma:

CLASIFICACION	LICITADOR
1	IBERDROLA
2	ENDESA
3	NEXUS ENERGÍA
4	BLUBAT PULSAR, S.L.U.

**Segundo.-** Comunicar por vía telemática y requerir a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación, que será original o compulsada:

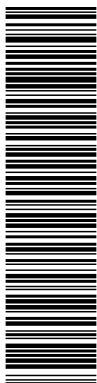
1. Acreditar la **solvencia económica y financiera** (Art. 87.1 a), b) LCSP 2017) por alguno de los siguientes medios:

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

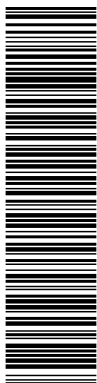
- a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
  - b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.
2. Acreditar la **solvencia técnica** (Art. 89 LCSP 2017), por alguno de los siguientes medios:
    - Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.  
Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

**Requisitos mínimos de solvencia:** Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido.



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/5 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/5
OTROS DATOS Código para validación: <b>PTQRZ-BM45K-0YWS5</b> Fecha de emisión: <b>15 de Junio de 2022 a las 10:39:23</b> Página 28 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:42  ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/06/2022 09:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566203 PTQRZ-BM45K-0YWS5 94A810514CE14B8607E92E598F4BDB0C002661E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

*Requisitos mínimos de solvencia:*

- 1.- Las empresas concursantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía.
- 2.- Igualmente deberá aportar etiquetado de la empresa comercializadora ofertante, en lo que se refiere a las emisiones de dióxido de carbono, y en relación a los residuos radiactivos según el anexo II de la Circular 1/2008 de 7 de febrero de la comisión Nacional de la Energía.
3. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Justificación de haber constituido garantía definitiva por importe de **45.163,17 €**. **En caso de constituirse mediante aval o contrato de seguro de caución, deberá de aportarse el documento original.**

*Esta garantía se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.*

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto el siguiente texto, según el lote para el que haya resultado adjudicatario: **"GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2022-23"***

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.*

*Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.*

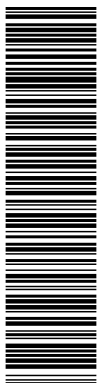
**Tercero.-** Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**Cuarto.-** Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

*Se da por finalizada la sesión a las 10:10 horas, y yo el Secretario, consigno la presente acta, y someto a la firma del Presidente, y doy fe.>>*

Resultando que consta en el expediente informe del Negociado de Contratación.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Pleno la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que por parte del mismo se adopte el siguiente acuerdo:**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 562203 PTQRZ-BM45K-0YWS5 94A810514CE14B8607E92E598F4BDB0C5002661E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?.

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa **IBERDROLA CLIENTES, SAU**, con C.I.F. A95758389, el contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, ejercicio 2022-23, por importe máximo de **907.295,30 €/año, IVA incluido**, y los siguientes coeficientes:

Tarifa Acceso	C1P1	C1P2	C1P3	C1P4	C1P5	C1P6	C2P1	C2P2	C2P3	C2P4	C2P5	C2P6
	(€/MWh)						Coeficiente					
<b>Tfa. Peaje AT 6.1TD</b>	10.104	9.76	9.403	9.534	9.665	0.914 3	1.0702	1.0802	1.065 3	1.063 4	1.048 3	1.100 5
<b>Tfa. Peaje BT 3.0TD</b>	12.278	11.218	10.41 1	10.48 2	10.73 8	9.839	1.1766	1.187	1.159 7	1.155 3	1.145 9	1.203 9
<b>Tfa. Peaje BT 2.0TD</b>	12.097	10.231	9.818				1.1824	1.1708	1.198 4			

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

El contrato tendrá una duración de **un año**, pudiendo ampliarse mediante prorrogas, hasta un máximo de cuatro anuales, sin superar una duración máxima de cinco años. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

Su fecha de inicio, será el día en que se realicen los cambios reglamentarios de baja con el actual suministrador y alta con la empresa adjudicataria de este contrato, tramitándose éstas en un plazo máximo de quince días desde la fecha de la firma del contrato.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).

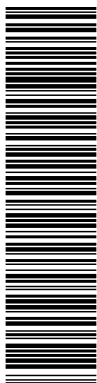
**SEGUNDO.-** Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta y publicarlo en el Perfil de Contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.), de conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 de la LCSP 2017.

**El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,**

**Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara.**  
(Fecha y firma digital)

**Leída la propuesta, y debatido el asunto, la Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/5 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/5
OTROS DATOS Código para validación: <b>PTQRZ-BM45K-0YWS5</b> Fecha de emisión: 15 de Junio de 2022 a las 10:39:23 Página 30 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:42  ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/06/2022 09:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566203 PTQRZ-BM45K-0YWS5 04A810514CE14B8607E02E598F4BD0BC5002661E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

⇒ **VOTOS A FAVOR** de los Grupos Políticos:

- 2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4
- 1 LEONESISITAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2
- 1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1
- 1 CIUDADANOS, que computan como 2

▪ TOTAL Votos a favor: 9

⇒ **RESERVA DE VOTOS** de los Grupos Políticos:

- 3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.
- 1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2

▪ TOTAL Reserva de Votos: 8

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,**

**Fdo. Ricardo de Dios Castaño**  
(fecha y firma digital)

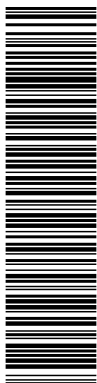
”

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES, sometiéndose el asunto a votación con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR: 17** (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISITAS VQ; 1 VIVE VQ; 6 PSOE; 2 PODEMOS)

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 0**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 562203 PTQRZ-BM45K-0YW5S 04A810514CE14B9507E92E598F4BD0BC5002661E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno por UNANIMIDAD de todos los miembros de la Corporación, adopta los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa **IBERDROLA CLIENTES, SAU**, con C.I.F. A95758389, el contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, ejercicio 2022-23, por importe máximo de **907.295,30 €/año, IVA incluido**, y los siguientes coeficientes:

	Tarifa Acceso	C1P1	C1P2	C1P3	C1P4	C1P5	C1P6	C2P1	C2P2	C2P3	C2P4	C2P5	C2P6
		(€/MWh)						Coeficiente					
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Tfa. Peaje AT 6.1TD	10.104	9.76	9.403	9.534	9.665	9.914	1.0702	1.0802	1.065	1.063	1.048	1.100
	Tfa. Peaje BT 3.0TD	12.278	11.218	10.41	10.48	10.73	9.839	1.1766	1.187	1.159	1.155	1.145	1.203
	Tfa. Peaje BT 2.0TD	12.097	10.231	9.818				1.1824	1.1708	1.198			

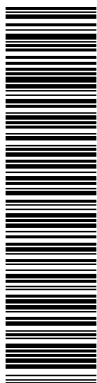
El contrato tendrá una duración de **un año**, pudiendo ampliarse mediante prorrogas, hasta un máximo de cuatro anuales, sin superar una duración máxima de cinco años. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

Su fecha de inicio, será el día en que se realicen los cambios reglamentarios de baja con el actual suministrador y alta con la empresa adjudicataria de este contrato, tramitándose éstas en un plazo máximo de quince días desde la fecha de la firma del contrato.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).

**SEGUNDO.-** Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta y publicarlo en el Perfil de Contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.), de conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 de la LCSP 2017.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/5 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/5
OTROS DATOS Código para validación: <b>PTQRZ-BM45K-0YWS5</b> Fecha de emisión: 15 de Junio de 2022 a las 10:39:23 Página 32 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/06/2022 09:42  ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/06/2022 09:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566203 PTQRZ-BM45K-0YWS5 04A810514CE14B8607E02E598F4BD80C5002661E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**2.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE ASUNTOS DIVERSOS.-**

**2.1.- TOMA CONOCIMIENTO DE DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL Nº 391 AL Nº 587 DE 2022.**

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía **desde el Nº 391 al Nº 587 de 2022**, ambos inclusive.

**El Pleno**, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, **TOMA CONOCIMIENTO de los decretos mencionados.**

**3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**No se producen ninguna INTERVENCIÓN.**

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:18 horas de dicha fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta–borrador, de lo que como secretario certifico.**

**Vº B**  
**EL ALCALDE,**  
  
**Fdo. Manuel García Martínez**  
(Fecha y firma digital)

**SECRETARIO,**  
  
**Fdo. Miguel Hidalgo García**  
(Fecha y firma digital)